

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020. (2021060388)

Por Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se procedió a la convocatoria del procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios (Diario Oficial de Extremadura núm. 190, de 30 de septiembre), modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020 (Diario Oficial de Extremadura núm. 239, de 14 de diciembre).

La base V de la citada convocatoria establece "Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas de forma escalonada mediante resoluciones de la Dirección General de Personal Docente las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en las distintas especialidades de los diferentes cuerpos. La publicación de dichas resoluciones se efectuará en el Portal del Docente cuya dirección de internet es <http://profex.educarex.es>. En dichas listas se especificarán en su caso, los motivos de exclusión, así como la forma de solventar dichos motivos. En ellas se expresará la puntuación provisional total y por apartados otorgada a los integrantes de las listas de espera, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en el apartado 4.2.4. Además, se harán públicos los listados de las personas aspirantes que deban proceder a la subsanación de la documentación acreditativa de méritos aportados y la manera de proceder".

Asimismo, el apartado 5.1.1 de la base V determina que, contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales, las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas. Al objeto de que las personas interesadas puedan efectuar las correspondientes subsanaciones, los apartados 5.1.2 y 5.1.3 de la misma base establecen la



subsanación de los requisitos y documentos exigidos con la solicitud y la subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente:

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas en las listas de espera extraordinarias en determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocadas por Resolución de 25 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de 27 de noviembre del mismo año.

Segundo. Ordenar la exposición de forma escalonada de las listas provisionales en el Portal del Docente cuya dirección de internet es <http://profex.educarex.es>, así como los listados de las personas aspirantes que deban proceder a la subsanación de la documentación acreditativa de méritos aportados y la manera de proceder.

Tercero. Contra las citadas listas, las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

Cuarto. Las personas aspirantes que hayan sido excluidas bien por cuanto su solicitud no reúne los requisitos establecidos, bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la base 3.2 de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán subsanar la falta cometida o acompañar tales documentos en el plazo anteriormente indicado. Si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidos.

Aunque en ningún caso se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiendo podido ser aportados por la persona interesada dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho, las personas aspirantes que no hayan acreditado adecuadamente un mérito en los términos establecidos en el anexo IV de la convocatoria, podrán subsanar la documentación acreditativa presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancia.



La subsanación o aportación de documentación requerida por las Comisiones de Baremación, habrá de efectuarse por las personas aspirantes de forma telemática en el plazo indicado en el apartado tercero, teniendo en cuenta que en caso de no efectuar la subsanación en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Mérida, 8 de febrero de 2021.

(PD Resolución de 13 de noviembre de 2019,
Diario Oficial de Extremadura número 223,
de 19 de noviembre)
La Directora General de Personal Docente,
ANA MARTÍN MARTÍN.